



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12 DIC 2023  
10:24 (Proceso)

EXPEDIENTE NÚM. 169

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO  
DEL EXPEDIENTE NÚMERO 169 COMO ASUNTO CONCLUÍDO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputadas María Luisa Matus Fuentes, Concepción Rueda Gómez, Rosalinda López García, Nancy Natalia Benítez Zárate y el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XVIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora al expediente citado al rubro recibido del Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado dieron cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Adriana Alfamirano Rosales, integrantes del grupo

parlamentario del Partido Nueva Alianza, por el que exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de las Mujeres Eliza Zepeda Lagunas, para que coadyuve en la defensa de los derechos de las mujeres en materias de salud, jurídica, laboral, participación política, vida social, educación y además derechos de las mujeres, además de que la secretaría de las mujeres implemente campañas de concientización que garanticen los derechos de las mujeres y niñas oaxaqueñas en las ocho regiones del estado.

Por instrucciones de las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./3101/2023 de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, remitió a la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

2.- El Punto de Acuerdo en estudio se sustenta en las consideraciones siguientes:

***“PRIMERO.*** – *Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible en México, Oaxaca y el mundo.*

*La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing confirma que la protección y promoción de los derechos humanos es la primera responsabilidad de los gobiernos*



## COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE NÚM. 169

de garantizar la igualdad de género en el marco de derechos humanos y formula una declaración explícita sobre la responsabilidad de los Estados de cumplir los compromisos asumidos.

Para que los gobiernos garanticen de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso, en primer lugar, una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria. Es preciso desactivar los nocivos estereotipos de género, de modo que a las mujeres no se les perciba según las pautas de lo que deberían hacer, sino que se les considere por lo que son: personas singulares, con sus propios deseos y necesidades.

Se tiene que asumir un compromiso de largo aliento para lograr un cambio radical que posibilite que niñas y niños, adolescentes y jóvenes, crezcan y vivan sin violencia en sus hogares, escuelas y comunidades".

**SEGUNDO.** - La adopción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) fue un gran paso en ese necesario desarrollo de una doctrina jurídica que conjuga la igualdad entre mujeres y hombres, con la no discriminación contra las mujeres y con el principio de responsabilidad estatal.

Porque a diferencia de los otros instrumentos internacionales que declaran la igualdad y prohíben la discriminación, la CEDAW no se conforma con imponer una obligación general a los Estados de reconocer a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, que obviamente requiere de la eliminación de todas las formas de discriminación existentes y por existir.

Así como una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad como lo estipula en su artículo 15, que detalla las obligaciones estatales en relación a una serie de derechos humanos para lograr esa igualdad.

Además, no sólo prohíbe la discriminación contra la mujer, sino que la define muy detallada y extensamente. Entre las obligaciones que la CEDAW establece para lograr la igualdad entre mujeres y hombres está, por ejemplo, la exigencia a los Estados Partes de eliminar la discriminación contra la mujer en el matrimonio y la familia y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres en el goce del derecho de escoger el domicilio y la residencia.

La CEDAW también obliga a los Estados Partes a asegurar a las mujeres el derecho al voto y a ser electas, a participar en la formulación de las políticas públicas y en



## COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE NÚM. 169

*organizaciones y asociaciones no gubernamentales, igualmente obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, la salud, la educación, en la vida social y económica, entre otras que deben darse en condiciones de igualdad con los hombres.*

*La CEDAW también establece que los Estados Partes no sólo deberán prohibir toda discriminación en la ley o en la práctica, sino garantizarle a la mujer la protección efectiva contra todo acto de discriminación practicada por cualquier persona, organización o empresa.*

*Más importante aún, debido a que los roles masculinos y femeninos son socialmente contruidos y mantenidos a través de la cultura patriarcal, la CEDAW establece que los Estados Parte están obligados a tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales y los estereotipos, así como eliminar los prejuicios y las prácticas culturales que estén basadas en ideas sexistas.*

*La CEDAW también reconoce las particularidades de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, estableciendo, entre otras, que todas las medidas encaminadas a proteger la maternidad no se considerarán discriminatorias, además, reconociendo la histórica desigualdad que han sufrido las mujeres, también establece las medidas especiales de carácter temporal o acciones afirmativas para acelerar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, para lograr esa igualdad substantiva en todas las esferas, la CEDAW requiere, además de acciones estatales en los tres niveles (respetar, proteger y garantizar), de dos tipos de acciones más por parte del Estado en cada uno de esos niveles: Acciones para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y Acciones para corregir las desigualdades de poder entre hombres y mujeres.*

*Lo anterior quiere decir que, en cada uno de esos tres niveles de acción estatal, el Estado tiene que implementar leyes y políticas para lograr la igualdad, y leyes y políticas para eliminar la discriminación.*

**TERCERO.** – *En nuestro Estado es necesario se implementen campañas de concientización sobre los derechos de las mujeres, niñas y niños por parte de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, que pongan fin a la violencia contra las mujeres, niñas y niños, cuyo objetivo debe ser la de generar conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados a prevenir, responder y sancionar la violencia contra las mujeres.*

*Por ello es necesario que la administración estatal a través de sus dependencias gubernamentales como la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, Secretaría de*



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 169

*Seguridad Pública, Secretaría del Trabajo, el Tribunal Superior de Justicia y de más áreas, atiendan las acciones que emprenda la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que los programas y acciones para que gobierno, sociedad civil, organizaciones de mujeres, jóvenes, sector privado, medios de comunicación, mujeres, hombres, niñas y niños, sumen esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia y la discriminación hacia las mujeres y niñas.*

**CUATRO.** – *No dudo de la capacidad de la Ingeniera Elisa Zepeda Lagunas, titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca, para que impulse estas campañas de concientización y a través de esta dependencia coadyuve, redireccione y sea el vínculo, para que las mujeres que estén siendo violentados sus derechos laborales, sean canalizadas a la Secretaría del Trabajo y sean atendidas y asesoradas para garantizarles su derechos, así mismo desde esta Secretaría se difunda en las campañas de concientización los espacios donde las mujeres puedan recibir la asesoría jurídica necesaria para solicitar pensión para sus hijos o saber adonde recurrir para que deudores alimentarios puedan ser inscritos en el padrón o registro de deudores alimentarios.*

*Estas campañas que la sociedad y las mujeres requieren conocer serán de suma importancia pues las mujeres sabrán que en la Secretaría de las Mujeres tienen un espacio de atención y coadyuvancia con las dependencias estatales que les garanticen sus derechos humanos de ellas y de sus hijas e hijos.*

*Lo que las mujeres requerimos es que la Secretaría sea una institución operativa que redireccione a las mujeres a las diferentes instancias de atención a la problemática que las aqueja, sin tanta burocracia ni tramitología innecesaria, que hace que las mujeres que recurren a esta no vuelvan más y que son pocas las mujeres que conocen de la dependencia, tal como lo manifiestan la mayoría de mujeres con quien he tenido la oportunidad de platicar y al preguntarles si conocen del trabajo de la dependencia manifiestan no saber de la existencia de la misma.*

**QUINTO.** – *Como diputada del Partido Nueva Alianza Oaxaca, he exhortado en dos ocasiones anteriores a la titular de la Secretaría de las Mujeres para que implemente acciones y programas y campañas de prevención de violencia contra las mujeres en todas sus expresiones, para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar. La exhorto para que dé a conocer su programa de trabajo o políticas públicas a favor de las mujeres oaxaqueñas.*

*Es necesario que las mujeres desde los distintos ámbitos en que nos desempeñamos hagamos efectiva la sororidad entre nosotras y erradiquemos la discriminación y la violencia a la que como mujeres estamos expuestas, por ello desde el Poder Legislativo pido a mis compañeras diputadas y compañeros diputados aprobar este punto de acuerdo.*

...”

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, convocó a las Diputadas y Diputado integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

## **II.- CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34,

EXPEDIENTE NÚM. 169

42, fracción XVIII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que, la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado el veintinueve de agosto del presente año y se enlistó en los asuntos tratados en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Congreso del Estado celebrada el treinta del mismo mes y año. Es decir, en el segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ahora bien, el artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

**Artículo 38 Bis.-** *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

I. (...)

II. *Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

III. (...)



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

**EXPEDIENTE NÚM. 169**

En virtud a lo anterior, las y el integrante de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, concluimos que el expediente que se dictamina, encuadra en el supuesto que establece la fracción II del artículo 38 Bis transcrito en líneas anteriores, por lo tanto, por economía procesal determinamos no entrar al estudio de fondo de la Proposición con Punto de Acuerdo, toda vez que lo procedente legalmente es dictaminar su archivo como asunto total y definitivamente concluido y dejar a salvo el derecho de la Diputada Adriana Altamirano Rosales, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del presente expediente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 169 del índice de la comisión como asunto total y definitivamente concluido y deje a salvo el derecho de la Diputada Adriana Altamirano Rosales, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del expediente referido.



**EXPEDIENTE NÚM. 169**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

**ÚNICO:** El archivo del expediente número 169 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género como asunto concluido, dejando a salvo el derecho de la Diputada promovente, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente cuyo archivo se acuerda.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

**EXPEDIENTE NÚM. 169**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTE**

**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 169, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2023.